



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 48.151.729/COMUNA5/22

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2022

VISTO: el EX-2022-27962059-GCABA-COMUNA5 la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, la Disposición N° 167-DGICYC/21, las Resoluciones N° 28003050-COMUNA5/22 y 31237839-COMUNA5/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 74/21, contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 9105-1164-LPU22, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los muros verdes de la COMUNA N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 28003050-COMUNA5/22, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9105-1164-LPU22, conforme lo previsto en el artículo 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21;

Que, a través de la Resolución N° 31237839-COMUNA5/22, se aprobó y adjudicó la referida contratación a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. (C.U.I.T. 30-65027365-2), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 9105-12297-OC22;

Que mediante Comunicación oficial N° NO-2022-47551898-GCABA-COMUNA5 se expuso que "es necesaria la ampliación del servicio toda vez que se llevó a cabo la instalación de un nuevo muro verde en los accesos peatonales del puente Pringles, mediante Licitación Pública N° 9105-1260-LPU22, adicionando un total de 77 m2 de espacio verde. Dado que culminó la instalación de dichos muros y sus maceteros, es imprescindible realizar el mantenimiento de los mismos con suma urgencia.";

Que el gasto para el plazo de DOCE (12) meses asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CIENTO VEINTINUEVE CON 38/100 (\$891.129,38.-), equivalente a un 6% del monto total de la Orden de Compra vigente;

Que, la ampliación que se propicia se encuentra comprendida dentro de los límites establecidos en el inciso I del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente proceso;

Que se ha realizado el compromiso definitivo a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023;

Que, el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y en concordancia a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 74-GCABA/21,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar la ampliación de la Orden de compra N° 9105-12297-OC22, correspondiente a la Licitación Pública N° 9105-1164-LPU22 emitida a favor de la firma VIVERO CUCULO S.R.L. (C.U.I.T. 30-65027365-2), al amparo de lo dispuesto en el inciso I del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CIENTO VEINTINUEVE CON 38/100 (\$891.129,38.-), equivalente a un seis por ciento (6%) del monto total de la Orden de Compra vigente.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente medida se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.

Artículo 3°.- Notificar al adjudicatario que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Notificar al adjudicatario. Cumplido, archivar. **Perdomo Carricart**